

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el Jr. Túpac Amaru N° 10G-3, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS OTSUKA SALAZAR**, identificado con DNI N° 48507818, según Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 43267695, nombrado mediante Resolución Suprema N° 012-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia conjunta entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **EL MININTER**, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros, energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de la población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios en ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, que comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto legislativo N° 1267 que crea la Policía Nacional del Perú.
- 2.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.4. Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N°29611.
- 2.5. Decreto Supremo N°014-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

- 2.6. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- 2.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 2.8. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificaciones.
- 2.9. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.10. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 2.11. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.12. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 2.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.14. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 2.15. Decreto Legislativo N° 1266 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.16. Decreto Legislativo N° 1454, que modifica el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, a través de la formulación, elaboración, financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN** denominada: *"Reposición y adquisición de vehículos mayores y menores para la XV MACREPOL MADRE DE DIOS"*, con la finalidad que **LA PNP** desarrolle actividades de patrullaje policial de prevención y contrarreste la delincuencia común en todas sus modalidades, para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

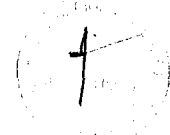
- 4.1.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de inversión o en el Formato de registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones, de conformidad al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - **INVIERTE.PE**.
- 4.1.2 Asumir el rol de Unidad Formuladora de **LA INVERSIÓN**, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- 4.1.3 Formular el documento técnico o la Ficha de **LA INVERSIÓN**, establecidos en el Invierte.pe, en coordinación con la XV Macro Región Policial Madre de Dios y con la Unidad Formuladora correspondiente de **LA PNP**.
- 4.1.4 Remitir el Documento Técnico o la Ficha de **LA INVERSIÓN**, según corresponda, a la Unidad Formuladora correspondiente de **LA PNP**, para su Opinión Técnica.
- 4.1.5 Registrar el Documento Técnico o la Ficha de **LA INVERSIÓN**, según corresponda, en el Banco de Inversiones.
- 4.1.6 Declarar viable o aprobar **LA INVERSIÓN**, según corresponda; elaborar, evaluar, aprobar y/o viabilizar **LA INVERSIÓN**, señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, según lo dispuesto en las normas, procedimientos, parámetros y lineamientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones, en coordinación con la XV Macro Región Policial Madre de Dios y el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

- 4.1.7 Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
- 4.1.8 Financiar la ejecución de **LA INVERSIÓN**, para el parque automotor de la Región Policial de Madre de Dios.
- 4.1.9 Elaborar las cotizaciones y realizar la compra de vehículos, según las Especificaciones Técnicas proporcionadas por el personal de logística y abastecimiento de la XV Macro Región Policial Madre de Dios y del Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 4.1.10 Recibir y dar conformidad a la adquisición de los vehículos de **LA INVERSIÓN**.
- 4.1.11 Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y normas conexas.
- 4.1.12 Informar trimestralmente a **EL MININTER - LA PNP**, sobre los avances de **LA INVERSIÓN**.
- 4.1.13 Realizar los trámites administrativos para transferir a título gratuito a la XV Macro Región Policial Madre de Dios, todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de **LA INVERSIÓN**, así como el respectivo acervo documentario, considerando para tal efecto la normativa vigente.
- 4.1.14 Realizar la liquidación física y financiera, y el registro de cierre de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones - MEF.
- 4.1.15 Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-VIVIENDA y el Capítulo V del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA referido a los bienes muebles estatales vigentes.

4.2 EL MININTER, a través de LA PNP, se compromete a:

- 4.2.1 Brindar el acompañamiento y la asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**, en coordinación de la XV Macro Región Policial Madre de Dios, para la formulación, evaluación, declaración de viabilidad y/o aprobación de **LA INVERSIÓN**, según corresponda. La Unidad Formuladora de la UE 033 REGPOL PUNO, brindará la asistencia técnica a la Unidad Formuladora de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el registro, aprobación y/o viabilidad de **LA INVERSIÓN**, de considerarlo necesario.
- 4.2.2 Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la fase de ejecución (Estudio de Definitivo o Documento Equivalente) de **LA INVERSIÓN**, según corresponda, así como en la ejecución del mismo, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones: División de Inversiones de **LA PNP** y en coordinación con la XV Macro Región Policial Madre de Dios.
- 4.2.3 Validar las especificaciones técnicas en coordinación con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 4.2.4 Brindar asistencia técnica o acompañamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en coordinación con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**, durante la elaboración del expediente administrativo y/o documento equivalente de **LA INVERSIÓN** en la fase de ejecución.
- 4.2.5 Aceptar la transferencia de los vehículos, realizando los trámites administrativos a que hubiera lugar según la normativa vigente en materia de bienes estatales, suscribiendo el acta de entrega y recepción de todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de punta de **LA INVERSIÓN**.
- 4.2.6 Destinar los vehículos, única y exclusivamente a lo señalado en el objeto del presente Convenio, contando para tal efecto con conductores debidamente acreditados para las actividades de patrullaje policial en prevención y contrarrestar la delincuencia común en todas sus modalidades.



- 4.2.7 Contribuir con la disminución de la comisión de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo entre **LAS PARTES** para la consecución del objeto del presente convenio.
- 4.2.8 Dar de alta a los vehículos recibidos y registrar en el margen de bienes de **LA PNP**.
- 4.2.9 Distribuir las unidades vehiculares materia del presente Convenio a las Dependencias Policiales de la Región Policial Madre de Dios de la XV Macro Región Policial Madre de Dios, lo cual se formalizará mediante comunicación escrita al Comando Institucional.
- 4.2.10 Asumir la administración, operación y buen funcionamiento de los vehículos transferidos; para tal efecto, deberá incorporar en su presupuesto anual una partida específica para garantizar el abastecimiento de combustible, mantenimiento y demás gastos requeridos como seguros vehiculares, entre otras que resulten necesarias para su adecuada operación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a financiar con cargo a su presupuesto institucional, para la ejecución de **LA INVERSIÓN**, según corresponda, hasta el cierre de la inversión y en base al marco normativo del Invierte.pe. Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la cláusula cuarta del presente Convenio, con cargo a su disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes conforme se detalla:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/La Gobernador/a Regional de Madre de Dios o su representante.

Por **EL MININTER**: El/La Jefe/a de la XV Macro Región Policial Madre de Dios, o a quien designe.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los términos del presente Convenio y de los acuerdos tomados por estos.

Asimismo, los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada uno de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio. En el caso particular del coordinador institucional de **EL MININTER**, deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución del proyecto de inversión, liquidación, transferencia y cierre de **LA INVERSIÓN**, según corresponda, materia del presente Convenio, y en el marco de la normatividad vigente del Invierte.pe. La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación, al término de la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda. Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 11.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.
- 11.2. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

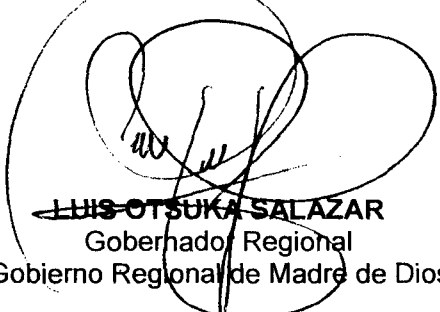
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de AGOSTO del año 2023.


LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Madre de Dios


VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio del Interior